

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202510-00091024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie / Subserie (TRD) 9000.27/

Bucaramanga, 09 de octubre de 2025

Doctor
MANUEL EDGARDO OBREGÓN
Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios
Alcaldía de Bucaramanga
E. S. D.

ASUNTO: Resuelve Solicitud de Concepto Jurídico – 2-SSABS-202509-00083427

Cordial saludo,

En atención al requerimiento solicitado a través del Oficio No. 2-SSABS-202509-00083427, por parte de la Subsecretaría de Bienes y Servicios, en cumplimiento de nuestro compromiso y en aras de resolver lo planteado, nos permitimos informar lo siguiente:

“Por medio del presente, y en el ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia, así como en mi calidad de Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios, cargo al cual le fue trasladada de manera funcional la supervisión del convenio interadministrativo No. 348 de 2018, suscrito entre Metrolínea S.A. y la Alcaldía de Bucaramanga, me permito solicitar amablemente a su despacho la emisión de un concepto jurídico en la que se establezcan las directrices relacionadas a garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión contractual.

Lo anterior, toda vez que, se han evidenciado posibles incumplimientos por parte de Metrolínea S.A., en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. 038 de 2018 y su otrosí.

En este sentido, resulta pertinente precisar, entre otros aspectos, los siguientes:

Primero: El alcance de la supervisión contractual, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente frente a las obligaciones del supervisor de verificar la correcta ejecución del contrato y documentar las actuaciones del contratista.

Segundo: Las herramientas jurídicas y administrativas con las que cuenta la Alcaldía de Bucaramanga para requerir el cumplimiento de las obligaciones, imponer sanciones, declarar incumplimientos o, de ser procedente, aplicar las cláusulas excepcionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Tercero: Las medidas preventivas y correctivas que deben adoptarse en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo y la protección de los intereses de la Administración y de los ciudadanos.

Con base en lo anterior, y para efecto de que puedan realizar un análisis más completo y detallado del caso, me permito informar que, junto con la presente solicitud, se allegará un documento denominado “Actividades realizadas por el Municipio de Bucaramanga en el marco de la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018”, a fin de que sirva de soporte de la supervisión.

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202510-00091024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie / Subserie (TRD) 9000.27/

En mérito de lo expuesto, solicito se sirva emitir un concepto jurídico integral que brinde claridad sobre los lineamientos normativos y procedimentales que esta Alcaldía debe implementar para fortalecer la supervisión y control del contrato vigente con METROLÍNEA S.A." (SIC)

De acuerdo lo anterior, se informa desde esta Secretaría, lo siguiente:

1. ¿Cuál es el alcance de la supervisión contractual conforme a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015?

De conformidad con los artículos 83 a 85 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82 a 85 del Decreto 1082 de 2015, la supervisión contractual constituye una función permanente, técnica y preventiva encaminada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

El supervisor:

- Debe verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los plazos del contrato.
- Documentar todas las actuaciones del contratista mediante informes, actas y soportes (fotográficos, financieros, administrativos).
- Requerir por escrito al contratista cuando detecte incumplimientos o desviaciones.
- Informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica o de Control Interno Disciplinario cualquier irregularidad.
- Conservar evidencia suficiente para soportar decisiones posteriores de la entidad (modificaciones, sanciones o terminaciones).

La supervisión, por tanto, no reemplaza al contratista ni asume su gestión, pero sí tiene deberes de vigilancia, advertencia y reporte. Su omisión genera responsabilidades disciplinarias y fiscales (art. 85 Ley 1474/11).

2. ¿Qué herramientas jurídicas y administrativas tiene la Alcaldía para requerir el cumplimiento, imponer sanciones, declarar incumplimientos o aplicar cláusulas excepcionales?

La Alcaldía de Bucaramanga cuenta con los siguientes mecanismos de control contractual, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

a) **Requerimiento formal de cumplimiento:** mediante comunicación escrita del supervisor o del ordenador del gasto, con fijación de plazo razonable para subsanar el incumplimiento (art. 17 Ley 80/93).

b) **Imposición de sanciones contractuales:** si el contrato lo prevé (multas, cláusula penal), mediante acto administrativo motivado y previo derecho de defensa (art. 86 Ley 1474/11 y art. 17 Ley 1150/07).

c) **Declaratoria de incumplimiento y aplicación de cláusulas excepcionales:**

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202510-00091024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie / Subserie (TRD) 9000.27/

- **Cláusula de caducidad:** procede cuando el incumplimiento impide la ejecución y afecta gravemente el interés público (art. 18 Ley 80/93).
- **Cláusula de terminación y liquidación unilateral:** cuando el contrato no pueda continuar por causas imputables al contratista o razones de interés público.

d) **Reportes a órganos de control:** en caso de hallazgos con incidencia disciplinaria, fiscal o penal.

e) **Mecanismos conciliatorios o correctivos:** el supervisor puede recomendar al ordenador del gasto promover comités de seguimiento, otrosí de ajuste, o acudir a la conciliación extrajudicial si se requieren precisiones o modificaciones en la ejecución.


3. ¿Qué medidas preventivas y correctivas deben adoptarse para asegurar la adecuada prestación del servicio público y la protección del interés general?

1. **Fortalecimiento documental:** mantener actualizado el expediente contractual (actas, comunicaciones, soportes de verificación, informes fotográficos y financieros).
2. **Actas periódicas de seguimiento:** con participación del supervisor, representantes de Metrolínea S.A., y la Secretaría Jurídica.
3. **Alertas tempranas:** establecer cronograma de revisiones mensuales y reportes semestrales a la Secretaría Administrativa y a la Oficina de Control Interno.
4. **Plan de mejora:** ante incumplimientos leves, requerir plan de acción con fechas, responsables y metas verificables.
5. **Aplicación gradual de medidas:** requerimiento → multa → declaración de incumplimiento → cláusula excepcional, siguiendo el principio de proporcionalidad.
6. **Garantía del servicio público:** coordinar con la Secretaría de Tránsito y la Dirección de Transporte para que los incumplimientos no afecten la continuidad ni la seguridad del servicio.
7. **Comunicación con órganos de control:** si se advierten presuntos detrimentos, remitir informe a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Contraloría Municipal.

En mérito de lo expuesto, el presente concepto jurídico se emite para efectos orientadores y de apoyo a la gestión contractual de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios.

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga reitera su disposición permanente para brindar el acompañamiento y soporte necesario en el desarrollo de las funciones de supervisión, control y ejecución del Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018, así como para atender cualquier requerimiento adicional que surja en el marco del presente proceso.

Sin otro particular,



PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Profesional especializado - Secretaría Jurídica
Proyectó: Villamizar Consultores Asociados - CPS - Secretaría Jurídica



**INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO
CORRESPONDENCIA, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS**

Código: F-GSC-8200-238-37-002

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
Diciembre-18-2017

Página 1 de 1

Solicitud Nro.: 2-SSABS-202509-00083427

Tipo de Solicitud:	Petición de Información	Fecha Solicitud:	17/09/2025
--------------------	-------------------------	------------------	------------

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Estado de la Solicitud	Asignada	Tipo de Ingreso	Interno
Solicitante	Secretaria Administrativa -		
Nombre persona Entidad	Sol Juliana Villamizar Gomez	Cargo persona Entidad	
Identificación			
Telefono fijo		Telefono Celular	
Email			
Dirección Correspondencia			
Barrio		Vereda	
Asunto	solicitud concepto juridico		
Medio Radicado	Electrónico	Prioridad MIPG	
Fecha de Vencimiento	2025-10-08 <i>UNCONCEPTO</i>		
Anexos			
Nro. Folios	0		
Medio Respuesta	Consulta Web		

Descripción Solicitud

Por medio del presente y en el ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia y a mí, en calidad de Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios y supervisor del convenio Interadministrativo No. 348 de 2018, suscrito entre Metrolínea S.A. y la Alcaldía de Bucaramanga, me permito solicitar amablemente a su despacho la emisión de un concepto jurídico en la que se establezcan directrices relacionadas a garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión contractual.

Lo anterior, toda vez que, se han evidenciado posibles incumplimientos por parte de Metrolínea S.A., en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. 038 de 2018 y su otrosí.

En este sentido, resulta pertinente precisar, entre otro aspectos, los siguientes:

Primero:El alcance de la supervisión contractual, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente frente a las obligaciones del supervisor de verificar la correcta ejecución del contrato y documentar las actuaciones del contratista.

Segundo:Las herramientas jurídicas y administrativas con las que cuenta la Alcaldía de Bucaramanga para requerir el cumplimiento de las obligaciones, imponer sanciones, declarar incumplimientos o, de ser procedente, aplicar cláusulas excepcionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Tercero:Las medidas preventivas y correctivas que deben adoptarse en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo y la protección de los intereses de la Administración y de los ciudadanos.

Con base en lo anterior, y para efecto de que puedan realizar un análisis más completo y detallado del caso, me permito informar que, junto con la presente solicitud, se allegará un documento denominado "Actividades realizadas por el Municipio de Bucaramanga en el marco de la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018", a fin de que sirva de soporte de la supervisión.

En mérito de lo expuesto, solicito se sirva emitir un concepto jurídico integral que brinde claridad sobre los lineamientos normativos y procedimentales que esta Alcaldía debe implementar para fortalecer la supervisión y control del contrato vigente con METROLÍNEA S.A.

Agradezco de antemano su atención y la orientación que desde su despacho pueda brindar.

Cordialmente,

TRAZABILIDAD DE LA SOLICITUD

Nro.	Fecha:	Estado:	Observación: Especificar aquí las acciones a seguir	Dependencia:	Funcionario:
1	17/09/2025 10:54	Radicalada	solicitud concepto juridico	Secretaria Administrativa	N/A
2	17/09/2025 10:55	Asignada	Asignación de Solicitud - - Comunicación Interna	Secretaria Jurídica	Sol Juliana Villamizar Gomez
3	17/09/2025 03:18	Solicitud	Se anexa la comunicación firmada	Secretaria Administrativa	Nathalia Margarita Castillo Hernández
4	19/09/2025 10:11	Asignación	Asignado a: Sol Juliana Villamizar Gomez	Secretaria Jurídica	Sol Juliana Villamizar Gomez

DOCUMENTOS

Fecha	Tipo Solicitud:	Descargar
17/09/2025 10:54	Adjunto	https://pqr.bucaramanga.gov.co/PQRS/Documentos/2/Adjunto/DocSolInt100206319172025105457AM.pdf
17/09/2025 03:18	Solicitud	https://pqr.bucaramanga.gov.co/PQRS/Documentos/2/Solicitud/SolFirmada2-SSABS-202509-00083427917202531800PM.pdf



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo: 2-SSABS-202509-00083427
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE RECURSOS FISICOS Código TRD: 8400	SERIE/Subserie: Código SERIE/Subserie (TRD): 8400.27//

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2025

Doctora
PAOLA ANDREA MATEUS
Secretaría Jurídica

Asunto: Solicitud concepto jurídico.

Respetada Dra. Paola,

Por medio del presente, y en el ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia, así como en mi calidad de Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios, cargo al cual le fue trasladada de manera funcional la supervisión del convenio interadministrativo No. 348 de 2018, suscrito entre Metrolínea S.A. y la Alcaldía de Bucaramanga, me permito solicitar amablemente a su despacho la emisión de un concepto jurídico en la que se establezcan directrices relacionadas a garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión contractual.

Lo anterior, toda vez que, se han evidenciado posibles incumplimientos por parte de Metrolínea S.A., en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. 038 de 2018 y su otrosí.

En este sentido, resulta pertinente precisar, entre otro aspectos, los siguientes:

Primero: El alcance de la supervisión contractual, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente frente a las obligaciones del supervisor de verificar la correcta ejecución del contrato y documentar las actuaciones del contratista.

Segundo: Las herramientas jurídicas y administrativas con las que cuenta la Alcaldía de Bucaramanga para requerir el cumplimiento de las obligaciones, imponer sanciones, declarar incumplimientos o, de ser procedente, aplicar cláusulas excepcionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Tercero: Las medidas preventivas y correctivas que deben adoptarse en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo y la protección de los intereses de la Administración y de los ciudadanos.

Con base en lo anterior, y para efecto de que puedan realizar un análisis más completo y detallado del caso, me permito informar que, junto con la presente solicitud, se allegará un documento denominado "Actividades realizadas por el Municipio de Bucaramanga en el marco de la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018", a fin de que sirva de soporte de la supervisión.

www.bucaramanga.gov.co

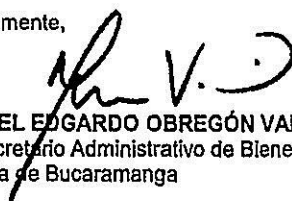
Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34-52, Edificio Fase II
Commutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



En mérito de lo expuesto, solicito se sirva emitir un concepto jurídico integral que brinde claridad sobre los lineamientos normativos y procedimentales que esta Alcaldía debe implementar para fortalecer la supervisión y control del contrato vigente con METROLÍNEA S.A.

Agradezco de antemano su atención y la orientación que desde su despacho pueda brindar.

Cordialmente,


MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO
Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Nathalia Castillo H – Abogada S.S.A.B.S.14.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo: 2-SSABS-202508-00076634
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE RECURSOS FISICOS Código TRD: 8400	SERIE/Subserie: DERECHO DE PETICION/ Código SERIE/Subserie (TRD): 8400.27//

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 348 de 2018.

- El día **13/06/2024** en razón a la mesa de trabajo citada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, METROLINEA allega una comunicación con un expediente, donde da respuesta a una solicitud de información de fecha 10/11/2023 (relación de predios pendientes por ceder al Municipio de Bucaramanga) y en esta misma comunicación hacer el relacionamiento y contrasta a cada uno de los predios vs las obras ejecutadas sobre los mismos.

Por otra parte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, realizó la revisión y verificación de la información aportada sobre los predios pendientes a incorporar acertando conciliación de la información y con ello estar de acuerdo en los 14 predios que se relacionaron en la comunicación y que se encuentran pendientes de transferir e incorporar, en la mencionada mesa de trabajo queda como compromiso por parte de METROLINEA SA revisar, analizar y verificar las acciones por parte del ente gestor tendientes y conjuntas para realizar la transferencia de los 14 predios relacionados a su vez la SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS del Municipio de Bucaramanga concertaría la entrega de informes por ser el supervisor del convenio.

- El **19/06/2024**, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, envía oficio con consecutivo No. 2-S-DADEP-202405-00045498 a la SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS donde se contextualiza que a dicha dependencia le corresponde la supervisión del convenio Interadministrativo No. 348 de 2018.
- El **26/06/2024**, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, lleva a cabo mesa de trabajo, en la que asisten la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios y Metrolínea S.A., con el fin de determinar que bienes inmuebles están a la espera de ser transferidos por la empresa de transporte al Municipio en cumplimiento con las obligaciones del Convenio.
- El **04/07/2024** la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios solicita a Metrolínea S.A., mediante oficio, información detallada sobre la ejecución del convenio, incluyendo inventario de bienes fiscales y/o de uso público, programas de aseo, vigilancia, mantenimiento, explotación publicitaria, pólizas, informes generales e indemnizaciones y adicionalmente, se hace recordatorio de los compromisos de la mesa de trabajo del 26 de junio del año en curso.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 652.1777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

- El 11/07/2024 el el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicita a Metrolínea S.A. y a la Subsecretaría de Bienes y Servicios la programación de recorrido de visita de inspección ocular de los bienes inmuebles en aras de verificar las condiciones actuales de estos.
- El 17/07/2024 y 19/07/2024, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realiza la visita a los 12 predios identificados por METROLÍNEA S.A. para ser transferidos al Municipio de Bucaramanga. El equipo técnico del el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP levanta informe de visita de Inspección los mismos y se procede a realizar la revisión jurídica, encontrando viable la transferencia. Para lo cual se le informa al ente gestor de la necesidad de realizar la solicitud del reparto notarial ante la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ORIP a través del instructivo dispuesto por esa entidad para el trámite de reparto.
- EL 24/07/2024, mediante oficio consecutivo No. 2-S-DADEP-202407-00054144 dirigido al Director de Planeación de METROLÍNEA con asunto: *Avance en el trámite transferencia de predios mediante solicitud de REPARTO NOTARIAL para la cesión a título gratuito de los bienes pendientes de incorporación para el cumplimiento del convenio 348 de 2028 y otro sí;* el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP le informa al ente gestor METROLÍNEA nuevamente la necesidad de concertar espacios y establecer acciones que permitan la transferencia de los bienes que deben ser entregados al Municipio, aunado a lo anterior se le comparte reiterativamente el instructivo web mediante el cual el ente gestor debe solicitar el reparto notarial ante la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ORIP de Bucaramanga, informándosele que siendo ellos los titulares del dominio de los bienes a transferir son quienes deben realizar la solicitud ante la ORIP.
- El 14/08/2024 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios reiteró solicitud hecha a Metrolínea S.A., el día 04 de julio del mismo año.
- El 06/09/2024, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP envía oficio con consecutivo No. 2-S-DADEP-202409-00065232 dirigido al Director Administrativo y Financiero de METROLÍNEA y a la SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS del Municipio de Bucaramanga, oficio mediante el cual se reitera la necesidad de realizar acciones concretas que permita la transferencia de los bienes en titularidad de METROLÍNEA SA que deben ser incorporados al Municipio de Bucaramanga; adicionalmente se reitera los compromisos adquiridos como supervisores del referido convenio y se rememora las obligaciones de la Supervisión dentro del marco del convenio interadministrativo No 348 fechado el 20 de diciembre de 2018 con otro sí, Así:

www.bucaramanga.gov.co

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. (...) serán funciones de los supervisores:

- 1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.*
- 2. Fijar la política a seguir y los campos de acción en que se desarrollara el convenio.*
- 3. Evaluar los alcances y resultados del mismo y recomendar las acciones pertinentes.*
- 4. Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de la infraestructura asignada*

Así mismo se convocó a mesa de trabajo para el día 12 septiembre 2024 en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en aras de revisar acciones que permitan avanzar con la transferencia e incorporación de los bienes inmuebles al inventario del Municipio.

- El 09/09/2024 la Subsecretaría con base en la respuesta allegada por Metrolínea a las solicitudes hechas, envía primer informe detallado de seguimiento y control de obligaciones del Convenio No. 348 de 2018 al DADEP.
- El día 13/09/2024 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante oficio con consecutivo No. 2-S-DADEP-202409-00067292 con asunto: REITERACIÓN MESA DE TRABAJO revisión Supervisión del Convenio Interadministrativo No.348 del 2018 y plan de mejoramiento Metrolínea S.A. – Transferencia e incorporación de Bienes Inmuebles ya que la mesa de trabajo convocada para el día 12 septiembre 2024 no surtió efecto a causa de la inasistencia METROLINEA y la SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS; por lo tanto se convocó nuevamente a una nueva reunión para el día 19 de septiembre de 2024, en aras de revisar acciones que permitan avanzar con la transferencia e incorporación de los bienes inmuebles al inventario del Municipio.
- El día 19/09/2024, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realiza mesa de trabajo, en la cual el DADEP REITERA y nuevamente pone de presente la línea de acciones ejecutadas a la fecha:

1. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realizaron las visitas conjuntas por parte del equipo de METROLINEA y DADEP.

2. Se pone de presente que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP compartió reiterativamente el instructivo utilizado por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ORIP Para el trámite del reparto notarial a cargo del titular del dominio, METROLÍNEA.

3. Se reitera que el Departamento Administrativo de la Defensoría del

www.bucaramanga.gov.co

Espacio Público – DADEP se encuentra a la espera de respuesta por parte del ente gestor METROLÍNEA, de cara al reparto para dar inicio al trámite de transferencia. METROLÍNEA manifiesta que se creó un usuario para poder realizar el trámite pero que hasta la fecha no se pudo realizar el trámite de solicitud de reparto por lo cual radicaron una PQRSD ante la ORIP pero que a la fecha se encuentra a la espera de respuesta.

4. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP reitera que debe continuar con el ejercicio de control y seguimiento de las actuaciones administrativas de METROLÍNEA para la transferencia se realizan en cumplimiento del Plan de Mejoramiento existente sobre la materia por parte de la OCIG.

Como compromisos pactados en esa mesa de trabajo, quedaron los siguientes:

- METROLÍNEA se comprometió a visitar la ORIP para que se le apoye en el trámite del reparto notarial para poder realizar la transferencia como plazo el compromiso fue inmediato para poder iniciar estas acciones. Igualmente apoyar el envío de información a la SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS del municipio.
- El día 30/09/2024 la Subsecretaría presenta segundo informe de supervisión identificado con consecutivo No. 2-SSABS-202409-00074209, al el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en el que se informa el estado físico y requerimientos de mantenimiento de las estaciones y portales del sistema de transporte.
- En noviembre del año 2024, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios llevo a cabo jornadas de limpieza en algunas de las estaciones y terminales del sistema integrado de transporte – Metrolínea con el fin de garantizar espacios seguros para la ciudadanía. Se anexan evidencias fotográficas. (Ver anexo)
- El día 13/11/2024 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios mediante oficio No. 1-SSABS-202410-00078675, solicita a Metrolínea un informe detallado de la trazabilidad y el estado de cumplimiento de las obligaciones consignadas en el convenio.
- El día 15/11/2024 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios envía al DADEP oficio con consecutivo No. 2-SSABS-202409-00074209, el tercer y cuarto informe de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018 en el que se determina el estado actual de los bienes y las necesidades priorizadas.
- En el mes de abril 2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realizo 8 actuaciones de visitas técnicas a predios identificados como candidatos para ser transferidos al Municipio de Bucaramanga por iniciativa del DADEP.

www.bucaramanga.gov.co

- El 03/04/2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP convoca a mesa de trabajo mediante oficio con consecutivo No. 1-S-DADEP-202504-00024111, a Metrolínea S.A. y a la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios para revisar el avance con la transferencia de los bienes inmuebles pendientes al Municipio sin encontrar en esa mesa acciones efectivas por parte de Metrolínea SA
- El 08/04/2025 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios mediante oficio No. 2-SSABS-202504-00026065, solicita información a Metrolínea sobre la ejecución y avances en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- El día 09-04-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realiza reunión de contextualización sobre la existencia del convenio No. 348 y otro si modificatorio con la secretaria Administrativa, la Secretaría Jurídica y la Subdirección de Bienes y servicios.
- El 21-04-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace proyección conjunta con la Secretaria Administrativa, respecto de quien debe ejercer la supervisión del convenio Interadministrativo No 348 de 2018 y otro sí.
- El 21/04/2025 la Secretaría Administrativa solicitó a la Secretaría Jurídica concepto jurídico para determinar las competencias administrativas para avanzar en la toma de decisiones relacionadas al Convenio No. 348 de 2018, a través de oficio No. 2-SA-202504-00028139.
- El 24-04-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realiza mesa de trabajo de análisis de la información financiera respecto a los predios pendientes de titularizar e incorporar al inventario de bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga con la contadora María Teresa Castellanos Pinto con el ánimo de contextualizar nuevamente en la vigencia 2025 a información de los predios de Metrolínea.
- El 22/05/2025 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios solicitó al DADEP, mediante oficio No. 2-SSABS-202505-00040866, apoyo para la elaboración de un diagnóstico técnico sobre el estado actual de las estaciones y terminales del sistema integrado de transporte Metrolínea S.A., en el marco de la supervisión del convenio.
- El 22/05/2025 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios reitera solicitud por medio de oficio No. 2-SSABS-202505-00040487, a Metrolínea S.A. para que allegue la información requerida referente al cumplimiento de las obligaciones; sin encontrar acciones efectivas al cumplimiento de las obligaciones convenidas.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

- El **26-05-2025** el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realizó seguimiento de requerimiento, mediante solicitud de información - Acciones para la transferencia de predios en titularidad del Ente Gestor Metrolínea, al Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018 y otro sí al ente Gestor SITM Metrolínea SA. y se convoca a mesa de trabajo para 05-06-2025 con SITM Metrolínea.
- El **26-05-2025** el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP presenta plan de trabajo para transferencia de predios de Metrolínea y atender el plan de mejoramiento de los predios de Metrolínea.
- El **05-06-2025** el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP convocó a reunión de mesa de trabajo con SITM Metrolínea para requerir y articular acciones efectivas para la transferencia de los bienes inmuebles afectos al SITM De Metrolínea al Municipio De Bucaramanga.
- El día **13-06-2025** el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP realiza mesa de trabajo con la nueva contadora - Dra. Leslie Rodríguez para contextualización de los bienes inmuebles pendientes por transferir e incorporar en el SIF.
- El **27/06/2025** la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios en oficio No. 2-SSABS-202505-00040666 solicitó a Metrolínea S.A., diagnóstico técnico del estado actual de las estaciones y terminales del sistema integrado de transporte.
- El **27/06/2025** el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP convocó por oficio No. 2-S-DADEP-202506-00055631, a mesa de trabajo para la toma de acciones para el cumplimiento del Convenio No. 348 de 2018 y el avance de la transferencia de inmuebles sin encontrar avances concretos en la transferencia por parte de Metrolínea SA.
- El **11/07/2025** el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante oficio No. 2-S-DADEP-202507-00061161, requirió a Metrolínea para que entregara información contable de los 54 bienes inmuebles que aparecen en el SIF como incorporados al momento de la cesión de la propiedad al Municipio de Bucaramanga.
- El **11/07/2025** se llevó cabo mesa de trabajo en la cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP presentó el estado financiero, contable y jurídico de los inmuebles transferidos, incorporados y pendientes por transferir, y requirió a Metrolínea información sustancial respecto de las obras asociadas a los predios.

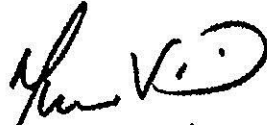
www.bucaramanga.gov.co

- El día 11-07-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP presenta informe financiero y contable con la finalidad de requerir información faltante e imprecisa que el Ente Gestor SITM Metrolínea debe proporcionar, este oficio se emite y comunica mediante consecutivo 2-S-DADEP-202507-00061161.
- El 28/07/2025 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios solicitó mediante oficio No. 2-SSABS-202507-00067180 a Metrolínea estado actual de las estaciones y terminales pendientes por transferir.
- El 31-07-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP recibe respuesta de METROLÍNEA S.A. al oficio con consecutivo 2-S-DADEP-202507-00061161, el cual fue entregado en la mesa de trabajo del 11-07-2025.
- El 04/08/2025 la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios solicitó por medio de oficio No. 2-SSABS-202508-00069802, información sobre acciones realizadas por Metrolínea ante el vandalismo y hurtos en las estaciones del sistema de transporte.
- El 15-08-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP emite oficio con consecutivo 2-S-DADEP-202508-00073267, solicitando claridad en puntos específicos de la respuesta recibida anteriormente, y reiterando el envío de la asociación de cada uno de los predios con las obras de las que hacen parte, esto debido al hallazgo de la oficina de control interno disciplinario.
- El 19-08-2025 se lleva a cabo MESA DE TRABAJO – entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP METROLÍNEA S.A., SUBDIRECCION BIENES Y SERVICIOS y DADEP donde se reitera la importancia del avance en el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018 y su adición, se socializan temas de mantenimiento, sostenimiento de predios y estaciones, así como la cesión de los bienes pendientes por transferir a lo cual el DADEP Solicita información y evidencia de lo comunicado por Metrolínea SA.
- El 21-08-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP envía oficio a la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, con consecutivo 2-S-DADEP-202508-00074986 solicitando informe detallado de las actividades administrativas y jurídicas ejecutadas y programadas para lo que resta de la vigencia 2025.
- El 22-08-2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP envía oficio a METROLÍNEA con consecutivo 2-S-DADEP-202508-0075341, requiriendo informe de actividades administrativas.

www.bucaramanga.gov.co

jurídicas ejecutadas en el periodo 2018 al 2025 y programadas para el tiempo restante de la vigencia, así como un informe de cumplimiento de obligaciones del convenio No. 348 y su adición. De manera paralela, se solicita información sobre el destino de los recursos provenientes de las indemnizaciones pagadas por las aseguradoras producto de las acciones vandálicas del "estallido social".

Sin otro particular.



MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO
Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 348 de 2018



JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA
Director DADEP

Proyectó aspectos Jurídicos: Nathalia Castillo N - Abogada S.S.A.B.S. ~~NGH~~
Proyectó aspectos Jurídicos: Cristian David Montezuma A - Abogado DADEP. CM